

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ANÁLISIS DE LA ADOPCIÓN DE NIIFs Y SUS EFECTOS EN LA  
VALORACIÓN DE INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS POR PARTE DE  
UNA HOLDING. CASO: CORPORACIÓN MARESA

TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIA LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE INGENIERÍA COMERCIAL

DIEGO FERNANDO MONTALVO FAJARDO

DIRECTOR: ING. ARMANDO LITUMA MGTR.

QUITO, MAYO 2015

**DIRECTOR DE DISERTACIÓN:**

Ing. Armando Lituma

**INFORMANTES**

Ing. Idrian Estrella

Ing. Diego Galarza

## ÍNDICE

ÍNDICE .....	iii
RESUMEN EJECUTIVO .....	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
1       NORMATIVA LEGAL Y CONTABLE.....	3
1.1.     Ley de Régimen Tributario Interno .....	3
1.1.1.   La Contabilidad según la Ley de Régimen Tributario Interno. ....	3
1.1.2.   Reconocimiento del ingreso en las empresas Holding, por los resultados de las empresas subsidiarias. ....	5
1.1.3.   Tratamiento tributario de los ingresos por inversiones en acciones. ....	5
1.2.     Normativa societaria y contable.....	7
1.2.1.   Resoluciones de la Superintendencia de Compañías .....	7
1.2.1.1. Resolución No.08.G.DSC.010. Cronograma de implementación NIIFS .....	8
1.2.1.2. Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007. ....	11
1.2.2.   Normas Ecuatorianas de Contabilidad aplicadas a los estados financieros de las Holding hasta el 2009 .....	12
1.2.3.   Adopción NIIF a partir del año 2010.....	15
2       INTRODUCCION A CORPORACION MARESA.....	17
2.1.     Antecedentes .....	17
2.1.1.   Constitución y desarrollo de la Holding .....	17
2.2.     Estados financieros y valoración de la inversiones .....	20
2.2.1.   Contabilización de las inversiones bajo NEC.....	20
2.2.2.   Presentación de Estados financieros NEC .....	23
2.2.3.   Situación Patrimonial de la Holding antes de la adopción de NIIF.....	26
3       ANALISIS CONTABLE DE LA APLICACIÓN DE NIIF.....	28
3.1.     Impactos contables de la adopción inicial .....	28

3.1.1.	Efectivo y equivalentes .....	29
3.1.2.	Instrumentos financieros .....	30
3.1.3.	Propiedades .....	31
3.1.4.	Inversiones en acciones .....	32
3.1.5.	Impuestos diferidos .....	32
3.1.6.	Patrimonio.....	33
3.1.7.	Activos intangibles .....	33
3.2.	Conversión de las partidas de inversiones .....	34
3.2.1.	Elementos para la valoración de inversiones al 2010 bajo NIIF .....	34
3.2.2.	Análisis para el cambio del método de contabilización de la inversiones.....	39
4	APLICACION PRÁCTICA DE LA CONVERSION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A NIIF .....	42
4.1.	Inconsistencia en las fechas de adopción para los distintos grupos determinados por la Superintendencia de Compañías.....	42
4.2.	Consideraciones en los estados financieros consolidados .....	52
4.3.	Efectos del cambio de método de contabilización de las inversiones el en Estado de Resultados Integral de la Holding .....	57
4.4.	Deterioro en las inversiones.....	66
5	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	67
5.1.	Conclusiones.....	67
5.2.	Recomendaciones .....	68
	BIBLIOGRAFIA .....	70
	ANEXOS.....	71

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	21
Tabla 2.....	21
Tabla 3.....	22
Tabla 4.....	22
Tabla 5.....	23
Tabla 6.....	23
Tabla 7.....	24
Tabla 8.....	27
Tabla 9.....	38
Tabla 10.....	38
Tabla 11.....	39
Tabla 12.....	43
Tabla 13.....	43
Tabla 14.....	44
Tabla 15.....	44
Tabla 16.....	45
Tabla 17.....	47
Tabla 18.....	49
Tabla 19.....	55
Tabla 20.....	58
Tabla 21.....	59
Tabla 22.....	60
Tabla 23.....	61
Tabla 24.....	61
Tabla 25.....	62

Tabla 26.....	63
Tabla 27.....	64
Tabla 28.....	65
Tabla 29.....	65
Tabla 30.....	66

## **RESUMEN EJECUTIVO**

En este trabajo se analiza las problemáticas surgidas ante la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera, y el tratamiento contable llevado a cabo principalmente en las partidas de inversiones en subsidiarias por una empresa Holding.

El mismo consta de cuatro capítulos en los que se desarrolla este análisis y un capítulo de conclusiones y recomendaciones.

En el capítulo I se da un repaso a las principales normas y leyes que norman el tratamiento contable, tributario y societario de las Compañías Holding en el Ecuador, por lo que se revisó varias resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías ante la adopción de NIIFS, así como diversos artículos de la Ley de Régimen Tributario Interno en donde vemos el tratamiento tributario de las inversiones en subsidiarias.

En el capítulo II se realiza una introducción a Corporación Maresa, incluyendo un resumen de su constitución y desarrollo, y un detalle de todas sus subsidiarias hasta la actualidad, el capítulo incluye una descripción de los estados financieros de la Holding y su situación patrimonial antes de la adopción de NIIFS.

La medición y tratamiento contable de las inversiones antes de la adopción de NIIFs se llevaba por el método de la participación, en este capítulo se realiza un análisis de su funcionamiento.

En el capítulo III se analiza los efectos en las principales partidas de la Holding tras la adopción de NIIFs, y los elementos establecidos en las NIIFs para el cambio de método de contabilización de las inversiones en subsidiarias.

En el capítulo IV finalmente se realiza una aplicación práctica de la adopción de NIIF por parte de la Holding, se repasan las inconsistencias ocasionadas por el cronograma de adopción de NIIF establecido por la Superintendencia de Compañías, y como abordo esto Corporación Maresa mediante una adopción anticipada.

Se muestra también los diferentes ajustes realizados por Maresa para el cambio de contabilización del método de la participación al método del costo y su afectación al patrimonio y resultados llegando así a los Estados Financieros iniciales bajo NIIFs.

## INTRODUCCIÓN

La implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS) en el Ecuador fue de gran trascendencia dentro de la cultura de las organizaciones, por lo tanto se convierte en tema de análisis el impacto que tuvo dentro de diversas áreas de las Compañías, siendo de las más importantes el área contable y financiera.

En el presente trabajo se ha querido indagar en el análisis del proceso de adopción de NIIFS mantenido por una compañía Holding, tomando en cuenta que su principal actividad es el control y manejo de sus inversiones en subsidiarias, el trabajo se enfocara principalmente en el aspecto contable de las partidas de inversiones.

Para la realización de este análisis he tomado como base el caso particular de Corporación Maresa, sin embargo se debe tener en cuenta que la mayoría de las Compañías Holding en el Ecuador tuvieron que afrontar de la misma manera la implementación de NIIFS.

En la actualidad Corporación Maresa posee una participación significativa en un total de veinte compañías subsidiarias sobre las que ejerce control poseyendo más del 50% del paquete accionario.

Tras la adopción de NIIFS ha existido una serie de dificultades a la hora de valorar las mismas en las distintas subsidiarias, en el ámbito de normas contables ecuatorianas la contabilización de inversiones en asociadas se realizaba a través del método de la participación, el cual fue remplazado por el método del costo estipulado en las NIIFS.

Existió además una serie de inconsistencias ocasionadas por las fechas de adopción estipuladas por la Superintendencia de Compañías, en las cuales la adopción inicial de ciertas subsidiarias se realizaron después de la fecha de adopción inicial por parte de la Holding, esto hizo que se realicen diferentes acciones por parte de la administración de la Holding lo cual será objeto de análisis.

## **1   NORMATIVA LEGAL Y CONTABLE**

### **1.1.   Ley de Régimen Tributario Interno**

#### **1.1.1.   La Contabilidad según la Ley de Régimen Tributario Interno.**

Las empresas deben regirse a un marco legal para que estas funcionen correctamente, y se relacionen de una manera armónica con terceros dentro de la comunidad en la que operan, así como para rendir cuentas al estado ecuatoriano en diferentes ámbitos, siendo uno de los más importantes el tributario, por lo cual es importante conocer las leyes y reglamentos que tienen relación a la empresa, o al sector en el que esta se desenvuelve.

En la Ley de Régimen Tributario Interno encontramos disposiciones que establecen la configuración y nacimiento de los diferentes tributos, el reconocimiento de ingresos de fuente ecuatoriana, deducciones y beneficios, todos orientados a la determinación del impuesto, de aquí la importancia en la manera en que los estados financieros son presentados.

El artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece: “Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades”.

En el artículo 20 se dictan principios generales para llevar la contabilidad: “La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo”.

Finalmente se estipula que los estados financieros serán la base de presentación para los impuestos: “Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso”. (Servicio de rentas internas, 2015)

Estas leyes establecen principios básicos a los cuales están sujetos las empresas, tal es el motivo por el cual las leyes en materia tributaria han tenido un fuerte impacto en las políticas contables de las compañías ecuatorianas, lo cual ha determinado incluso una cultura común a seguir.

### **1.1.2. Reconocimiento del ingreso en las empresas Holding, por los resultados de las empresas subsidiarias.**

Antes de la obligatoriedad de aplicación de las Norma Internacionales de Información Financiera (NIIFS), mientras estuvieron vigentes las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC), el ingreso de las Compañías Holding era reconocido en base del Valor Patrimonial Proporcional de sus subsidiarias. En tanto que a partir de la aplicación de NIIFS los ingresos de las compañías Holding se reconocen con base en la distribución de los dividendos de las compañías subsidiarias, lo cual será materia de análisis en los capítulos subsiguientes del presente trabajo.

### **1.1.3. Tratamiento tributario de los ingresos por inversiones en acciones.**

La Ley de Régimen Tributario Interno no contempla al Valor Patrimonial Proporcional como un ingreso gravado o exento de impuesto a la renta (Artículo 9).

Sin embargo dado que el Valor Patrimonial Proporcional(VPP) como ingreso para la Holding es el resultado de la variación del Valor Patrimonial Proporcional al cierre del ejercicio actual con relación al cierre del ejercicio anterior, y, esta variación es producto del incremento o disminución del patrimonio originado por el resultado neto del ejercicio, el mismo que ya

satisfizo el impuesto a la renta en la empresa subsidiaria, por esto el VPP se consideraba como un ingreso exento de impuesto a la renta.

El artículo 9 de la ley de Régimen Tributario Interno “**Exenciones.-** Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1.- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador.

También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional”. (Servicio de rentas internas, 2015)

En base de esta disposición de la Ley de Régimen Tributario Interno es claro el tratamiento como ingreso exento para los dividendos recibidos por las compañías Holding.

## **1.2. Normativa societaria y contable**

### **1.2.1. Resoluciones de la Superintendencia de Compañías**

La Superintendencia de Compañías es el ente de control, el cual está encargado del regular el ámbito societario y contable de las compañías así como del mercado de valores.

El 21 de Agosto del 2006, con registro oficial No 348, la Superintendencia de Compañías expidió la Resolución de No. 06. Q.ICI.004, disponiendo la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información financiera (NIIFS), para todas las compañías bajo su vigilancia y control, a partir del 1 de enero del 2009. Esta Resolución está motivada por la necesidad de la permanente actualización de la normativa contable, contar con información contable uniforme que facilite la medición y comparación, y se presentaba la imperiosa necesidad una correcta preparación y presentación de estados financieros en el Ecuador.

En esta Resolución se derogan las resoluciones, No. 99.1.3.3.007 de 25 de agosto de 1999 y No. 02.Q.ICI.002 de 18 de marzo del 2002 en las que se disponía la aplicación obligatoria de Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) de la 1 a la 27.

El 20 de Noviembre del 2008, registro oficial 498 la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.G.DSC.010, resolvió prorrogar el plazo establecido en la Resolución No. 06. Q.ICI.004 para la aplicación de las Normas Internacionales de Información financiera (NIIFS), determinando que el 1 de enero del 2010 sea la fecha inicial.

En esta misma Resolución se establece el cronograma al que debían someterse las empresas para implementar las Normas Internacionales de Información financiera (NIIFS), incluyendo pequeñas y medianas empresas, en este cronograma se fijó un año de implementación, el cual estaba precedido de un año de transición en el que ya se debía elaborar y presentar estados financieros bajo NIIFS.

En este cronograma las Holdings se encontraban en el segundo grupo, considerando como año de adopción el 2011, y el año de transición el 2010.

#### **1.2.1.1. Resolución No.08.G.DSC.010. Cronograma de implementación NIIFS**

“Artículo Primero.- Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

1. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” a partir del ejercicio económico del año 2009.

2. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US \$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y

presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de información financiera “NIIF” a partir del ejercicio económico del año 2010.

3. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, a partir del año 2011. (Superintendencia de Compañías, 2015)

Tras considerar el cronograma emitido por la Superintendencia de Compañías, las Holding se encontraron con una dificultad a la hora de elaborar sus estados financieros, ya que las fechas de adopción de algunas de sus subsidiarias no coincidían con la fecha de adopción de las Holding, lo cual llevo a que sus estados financieros se encontraran bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFS) mientras que muchas subsidiarias no disponían aun de sus estados financieros bajo NIIFS.

**1.2.1.2. Resolución No. SC.ICL.CPAIFRS.G.11.007.**

El 28 de Octubre del 2011, registro oficial 566 la Superintendencia de Compañías expidió el reglamento en el que se trata el destino que se dará a los saldos de las cuentas de reserva de capital y otras reservas existentes en el patrimonio de las compañías producto de la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera por primera vez, se dispone lo siguiente:

- Los saldos acreedores de las cuentas de reserva de capital, reserva por donación y superávit se transfieren al patrimonio a la cuenta de resultados acumulados, con subcuentas de reservas de capital, donaciones y superávit.
- Los saldos de las subcuentas de resultados acumulados por reservas de capital, donaciones y superávit, así como los resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de NIIFS solo podrán ser capitalizadas solo en casos para absorber pérdidas o liquidación de la empresa.
- Los saldos de superávit por valuación provenientes de la adopción por primera vez no podrán ser capitalizados.

- Las utilidades de las Compañías constituidas como Holding y las compañías controladoras reconocerán como ingresos los dividendos de sus vinculadas y subsidiarias.
  
- Las compañías Holding deberán elaborar estados financieros por cada una de las subsidiarias y controladas para fines de control y distribución de utilidades a trabajadores y pago de impuestos.
  
- En caso de determinar un valor razonable para activos se debe designar un perito y el informe de los mismos deberá ser conocido por la junta general de socios o accionistas.  
(Superintendencia de Compañías, 2015)

### **1.2.2. Normas Ecuatorianas de Contabilidad aplicadas a los estados financieros de las Holding hasta el 2009**

En la Norma Ecuatoriana de contabilidad 20 se contempla el tratamiento para las inversiones en subsidiarias en los estados financieros de los inversionistas, en nuestro caso de una compañía Holding.

En esta norma se describe los dos métodos existentes para el registro de las inversiones: método de participación, método del costo.

Las compañías Holding, por cuanto tienen como propósito mantener la inversión con el objetivo de obtener ingresos derivados de esta propiedad y tienen influencia significativa en las subsidiarias, debieron aplicar el método de participación, según lo que consta en el párrafo 12 de la norma: “La inversión en una asociada que se incluyen en los estados financieros individuales de un inversionista que emite estados financieros consolidados o no los emite que no es mantenida exclusivamente con el objetivo de una venta en el futuro inmediato debe:

- a. registrarse al costo
- b. contabilizarse usando el método de participación como se describe en esta Norma, o
- c. contabilizarse como un activo financiero para la venta.

13. La preparación de estados financieros consolidados en sí, no elimina la necesidad de estados financieros individuales para un inversionista”

La misma norma describe en que consiste el método de participación:

“De acuerdo con el método de participación, la inversión se registra inicialmente al costo y el valor en libros se aumenta o disminuye para reconocer la participación del inversionista en las ganancias o pérdidas de la compañía en la que se invierte, después de la fecha de adquisición. Las distribuciones recibidas de una compañía en la que se invierte reducen el

valor en libros de la inversión. También pueden ser necesarios ajustes al valor en libros por alteraciones en la participación del inversionista en la compañía en la que se invierte, resultantes de cambios en el patrimonio de la compañía en la que se invierte, los cuales no han sido incluidos en el estado de resultados, esos cambios incluyen los que se originan por la revaluación de propiedades, planta, equipo e inversiones, por diferencias en la conversión de los estados financieros por el ajuste de diferencias que surgen de las combinaciones de negocios”. (Normas Ecuatorianas de Contabilidad, 2015)

De acuerdo a la descripción de la norma, en el método de participación el registro en el momento de la compra, del incremento de capital se registraba al costo, al momento en que se reflejan los resultados de las subsidiarias en su patrimonio la Holding debía contabilizar estas variaciones como mayor o menor valor de la inversión contra una cuenta de resultados, cuando la subsidiaria distribuía los resultados al inversionista este registraba como una disminución en la cuenta de inversión en acciones.

Bajo estos elementos de registro el Valor Patrimonial Proporcional en el estado financiero de la subsidiaria se reflejaba exactamente en el valor en libros de las inversiones de la Holding.

### 1.2.3. Adopción NIIF a partir del año 2010

A partir de la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para la presentación de estados financieros separados de los inversionistas, las Holding se rigen a lo dispuesto en la NIC 27 Estados financieros separados y consolidados.

En esta norma se determina la utilización del método del costo para el registro de las inversiones: “Contabilización de las inversiones en los estados financieros separados

37. Cuando se elaboren estados financieros separados, las inversiones en dependientes, entidades controladas de forma conjunta y asociadas que no se clasifiquen como mantenidas para la venta (o incluidas en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5, se contabilizarán utilizando una de las dos alternativas siguientes:

(a) al coste, o

(b) de acuerdo con la NIC 39.

Se aplicará el mismo tratamiento contable a cada una de las categorías de inversiones. Las inversiones en dependientes, entidades controladas de forma conjunta y asociadas que se clasifiquen como mantenidas para la venta (o

incluidas en un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5, se contabilizarán de acuerdo con esa NIIF.” (Normas Internacionales de Contabilidad, 2015)

El método del costo está definido en la norma de la siguiente manera: “El método del coste es un método de contabilización según el cual la inversión se registra por su coste.

El inversor reconocerá los ingresos de la inversión sólo en la medida en que se distribuyan las reservas por ganancias acumuladas de la entidad participada, surgidas después de la fecha de adquisición. Los importes recibidos por encima de tales ganancias se considerarán como recuperación de la inversión, y por tanto se reconocerán como una reducción en el coste de la misma.”

Considerando esta definición el reconocimiento inicial de la inversión será al costo, posteriormente la entrega de utilidades por parte de la subsidiaria se registra como resultados en la Holding. Por tanto en la generalidad de los casos el valor en libros de la inversión reflejara el valor del reconocimiento inicial, excepto cuando la compañía entregue importes al inversionista relacionado con disminuciones de capital.

Vemos, entonces, que el cambio de normativa ha dado como resultado una forma totalmente diferente para el registro de las inversiones en subsidiarias en las empresas inversionistas y por tanto en las compañías Holding.

## 2 INTRODUCCION A CORPORACION MARESA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Constitución y desarrollo de la Holding

Corporación MARESA se constituye en el año 1976, ensamblando camiones, autos de marcas reconocidas a nivel mundial.

Actualmente es reconocida por el ensamblaje de la marca Mazda en el Ecuador.

MARESA Holding ha incorporado varias subsidiarias desde su fecha de constitución las cuales se listan a continuación:

**Orgu:** Constituida en 1978 es distribuidor autorizado de Ford Motor Company, para la comercialización de vehículos en la costa, sierra y oriente ecuatoriana.

**MARESA ensambladora:** Constituida en 1986, tiene la representación de Mazda Motor Corporation arrancado en el año 1986.

**Mareauto:** Constituida en 1994, actualmente opera bajo la licencia AVIS Rent a Car en el Ecuador.

**Mareauto Colombia:** Opera la marca AVIS Rent a Car en Colombia.

**Mareauto Perú:** Opera la marca AVIS Rent a Car en Perú.

**MARESA Colombia:** Provedora de autopartes para MARESA ensambladora, realiza el manejo logístico de CKD y partes de autos traídos desde Colombia.

**Mazmotors:** Comienza a operar desde el 2008 y tiene a su cargo la red de ccesionarios Mazda y Chrysler la distribución de los vehículos.

**Autosharecorp:** Constituida en el 2010, maneja los concesionarios de la marca Ford.

**Ecuasambles:** Ensambla subconjuntos para el ensamblaje de vehículos

**Distrivehic:** Es el distribuidor de las marcas Mazda, Fiat, Chrysler dentro del país.

**Kawamotors:** Realiza la importación y distribución de motos marca Kawasaki para el Ecuador.

**Mareadvisor:** Es el centro administrativo de Corporación MARESA.

**Disrepuest:** Encargada de la distribución de repuestos, en la actualidad no se encuentra en operación.

**Distrisat:** Encargada de la instalación de dispositivos de rastreo satelital, dejo de operar en el año 2012.

**Fenetre:** Compañía dedicada al alquiler de autos, no se encuentra operando en la actualidad.

**Comeraut:** Propietaria de edificios para uso administrativo.

**Granado Comerc:** Propietaria de edificios de uso administrativo.

**GPS:** Encargado de la distribución de equipos de rastreo satelital, dejo de operar en el año 2013. (Corporación Maresa, 2015)

## 2.2. Estados financieros y valoración de la inversiones

### 2.2.1. Contabilización de las inversiones bajo NEC

Al finalizar el año 2010 MARESA Holding mantenía en sus libros la contabilización de acuerdo a lo que establece la NEC 20, esto es según el método de la participación.

El método de la participación refleja el valor de las inversiones de la Holding según el valor patrimonial de la subsidiaria.

Según este método podemos identificar tres momentos en la contabilidad de las inversiones:

**Adquisición de la inversión:** Se mide al costo de la inversión, es decir el precio de mercado de la acción o a su vez el valor de aporte de capital para la constitución de la subsidiaria.

Modelo de contabilización:

**Tabla 1.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Inversiones en acciones	xxx	
Efectivo		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

**Reconocimiento del ingreso o pérdida:** Al final del periodo la Holding reconocerá un ingreso o una pérdida de acuerdo al Valor Patrimonial Proporcional de la Subsidiaria.

Modelo de contabilización de ingreso: el valor de la inversión de la Holding se incrementa si existió un aumento en el patrimonio de la Subsidiaria:

**Tabla 2.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Inversiones en acciones	xxx	
Ingreso		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Modelo de contabilización Pérdida: el valor de la inversión disminuye cuando ha existido un decremento en el patrimonio de la subsidiaria.

**Tabla 3.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Perdida	xxx	
Inversiones en acciones		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

De esta manera el valor de la inversión de la Holding refleja el valor patrimonial de la subsidiaria.

**Declaración de pago de dividendos:** en el momento en que la subsidiaria realiza la declaración de pago de dividendos según la junta de accionistas, la Holding deberá disminuir el valor de la inversión de acuerdo con el valor de los dividendos distribuidos.

Modelo de contabilización:

**Tabla 4.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Cuentas por cobrar	xxx	
Inversiones en acciones		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Finalmente se contabilizara la recepción del efectivo por parte de la Holding cuando el pago del dividendo se efectivice.

**Tabla 5.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Efectivo	xxx	
Cuentas por cobrar		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

### 2.2.2. Presentación de Estados financieros NEC

A fin de mostrar los cambios en los estados financieros, presentados bajo NEC.

Se muestra a continuación los estados financieros al 31 de Diciembre del 2010 bajo NEC.

**Tabla 6.**

	<b>Año 2009</b>	<b>Año 2010</b>
<b>ACTIVOS</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	6.176.920	2.161.950
<b>DISPONIBLE</b>	79.047	27.535
CAJA	102	-
BANCOS LOCALES	62.195	10.798
BANCOS DEL EXTERIOR	16.751	16.737
<b>EXIGIBLE</b>	6.097.872	2.134.415
CLIENTES LOCALES	1.379	1.379
ANTICIPOS A PROVEEDORES	170.400	160.290
OTROS DEUDORES	105.089	217.543
IMPUESTOS ANTICIPADOS	2.625	285.191
COMPAÑÍAS RELACIONADAS	5.818.379	1.262.169
DIVIDENDOS POR COBRAR	-	207.842
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	53.520.546	59.114.835
<b>ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE</b>	469.765	-
<b>ACTIVO FIJO DEPRECIABLE</b>	153.529	-
<b>OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	52.897.253	59.114.835
PARTICIPACION ACCIONARIA	52.897.253	59.114.835
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>59.697.466</b>	<b>61.276.785</b>

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Descripción de las principales partidas del activo:

**Dividendos por cobrar:** Corresponde a los saldos por concepto de dividendos declarados por las subsidiarias de la Holding.

**Participación accionaria:** Corresponde al valor de la participación accionaria en las compañías subsidiarias del grupo, el mismo que está dado por el Valor Patrimonial Proporcional (VPP) de estas empresas.

**Tabla 7.**

<b>PASIVOS</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>6.672.624,60</b>	<b>1.628.563,83</b>
PROVEEDORES	905,33	12.420,76
<b>OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR</b>	<b>6.303.915,08</b>	<b>1.591.897,07</b>
OBLIGACIONES AL FISCO	6.942,99	6.224,53
COMPAÑIAS RELACIONADAS	6.296.972,09	1.585.672,54
GASTOS ACUMULADOS	17.285,23	1.680,00
CUENTAS POR PAGAR ACCIONISTAS	350.518,96	22.566,00
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>6.672.624,60</b>	<b>1.628.563,83</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	6.877.950,00	6.877.950,00
APORTES FUTURA CAPITALIZACION	40.527,06	40.527,06
RESERVAS DE UTILIDADES	27.077.762,72	30.585.947,72
RESERVAS DE CAPITAL	11.022.429,73	7.382.466,64
RESULTADOS	8.006.171,68	14.761.329,45
Resultados acumulados	1.497.986,68	5.146.955,02
Resultados del Ejercicio	6.508.185,00	3.174.471,24
Partic.subsidiar. resul.integr	-	6.439.903,19
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>53.024.841,19</b>	<b>59.648.220,87</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>59.697.465,79</b>	<b>61.276.784,70</b>

**Fuente: Investigación Realizada**

**Elaborado por: El autor**

Descripción de las principales cuentas del pasivo y patrimonio:

**Cuentas por pagar a accionistas:** Está constituida por el saldo de los dividendos declarados a favor de los accionistas de la corporación.

**Compañías relacionadas:** Saldos por pagar que se mantienen con las subsidiarias de la Holding.

**Capital social:** Constituido por el valor nominal de las acciones aportado por los accionistas de la Holding:

**Reservas de utilidades:** Formado por la reserva legal, por mandato de la ley de compañías el 10% del resultado del ejercicio; y por la reserva facultativa.

**Reservas de capital:** Conformada por las cuentas resultantes de la corrección monetaria en los ejercicios anteriores a la dolarización. Se compone de las siguientes cuentas:

- Reserva por revalorización del patrimonio
- Re expresión monetaria
- Adicionalmente consta la cuenta de superávit por revaluaciones.

**Participación en subsidiarias por resultado integral:** Se registra los efectos de aplicación de NIIFS en el 2010 por dos subsidiarias, antes de la aplicación de NIIFS por la Holding.

### **2.2.3. Situación Patrimonial de la Holding antes de la adopción de NIIF**

Al cierre del ejercicio 2010 dos subsidiarias de la Holding, (Maresa ensambladora y Mareauto en las cuales la Holding tiene el 99% y 97% de participación respectivamente), por la definición de la superintendencia de compañías, adoptaron NIIFS producto de lo cual en el patrimonio de estas empresas se presentó la cuenta de Resultados Acumulados por la Aplicación Inicial de NIIFS.

Esto esta originado en el incremento del valor de activos fijos de las subsidiarias, el mismo que fue sustentado por un peritaje y en el que se determinó una revaluación del activo, y por la corrección del valor de la depreciación acumulada producto de la aplicación de nuevos tiempos de vida útil y de la utilización de valor residual.

En este ejercicio la Holding presenta todavía sus estados financieros bajo NEC, por esto se definió utilizar una cuenta de patrimonio “Participación en Subsidiarias por Resultado Integral”, para reflejar el aumento de Valor Patrimonial Proporcional (VVP) en las subsidiarias ocasionado por el incremento de patrimonio reflejado en la cuenta de Resultados Acumulados por la Aplicación Inicial de NIIFS, realizando el siguiente registro contable:

**Tabla 8.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Inversiones en acciones	xxx	
Participación en Subsidiarias por Resultado Integral		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Tras esto el patrimonio de la Holding se incrementó en 6.4 millones.

### **3 ANALISIS CONTABLE DE LA APLICACIÓN DE NIIF**

#### **3.1. Impactos contables de la adopción inicial**

El punto de partida para la implementación de NIIF es el año de transición en el cual la Compañía debe preparar un balance general bajo NIIF extracontable, el cual se usara únicamente para fines comparativos.

Tras tener un año de información comparativa se deberá realizar una explicación por cada partida de las diferencias entre los estados financieros preparados localmente y los estados financieros bajo NIIFS.

El año siguiente al de transición se presentaran los primeros estados financieros bajo NIIFS, los cuales deberán ser mantenidos por la compañía.

Los principales impactos contables en las Compañías ecuatorianas, se vieron dentro de:

- Impuestos diferidos.
- Activos biológicos.

- Asignación de costos al producto (Inventarios).
- Valoración de activos fijos.
- Reconocimiento de ingresos.

Sin embargo los impactos no fueron solo contables, debido a que las compañías realizaron cambios en sus sistemas computarizados, actualizaciones de licencias, incorporación de controles tributarios, modificaciones en los procesos administrativos.

A continuación se realiza una descripción de las principales partidas de la Holding durante la implementación de NIIFS, tomando el año 2010 el cual fue el año de transición y las consideraciones más importantes que resulto de este proceso previo a los ajustes de conversión que realizo la Holding.

### **3.1.1. Efectivo y equivalentes**

El efectivo y equivalentes de efectivo incluye las inversiones altamente liquidas de corto plazo que estén disponibles para ser convertidas en efectivo

MARESA Holding no pose inversiones de corto plazo consideradas como equivalentes de efectivo. No se encontraron revelaciones que mencionar.

### **3.1.2. Instrumentos financieros**

Los activos financieros, ya sean deudores o préstamos originados por la Compañía, deben contabilizarse inicialmente a su valor razonable, para luego utilizar el método del costo amortizado. Los saldos por cobrar bajo condiciones a plazo, deben ser calculados en función de las tasas de mercado, por lo que el ingreso financiero será reconocido en función de dicha tasa y de su plazo.

Las cuentas por cobrar de la Compañía se presentan a su valor nominal, y no difieren de su valor justo.

Los pasivos financieros deben contabilizarse inicialmente a su valor justo, para luego utilizar el método del costo amortizado que consiste en que el monto del pasivo financiero, posteriormente al reconocimiento inicial, devengará intereses a tasa efectiva, los cuales deberán ser reconocidos como gastos financieros.

Los pasivos se reconocen a su valor nominal y en su totalidad tienen un plazo menor a 90 días pertenecientes a proveedores por lo tanto no se considera calcular interés.

### 3.1.3. Propiedades

Un ítem de Propiedad, planta y equipo debe ser medido a su costo. Después de su reconocimiento inicial, la Compañía puede elegir utilizar el modelo del costo o el modelo de revaluaciones para valorizar sus activos fijos.

La vida útil de un activo está definida en términos de la utilidad esperada que el activo represente para la Compañía. Al determinar la vida útil de un activo se debe considerar, el uso esperado del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia y las limitaciones para su uso.

La Compañía debe considerar lo establecido por la NIIF 1 para determinar el costo de los activos considerando las alternativas: tomar el costo original del activo fijo, o acogerse a la exención del costo atribuido permitido bajo la NIIF 1, bajo el cual se permite presentar el valor de los activos a valor razonable/justo a través de tasaciones de los mismos.

La Compañía eligió utilizar el método del costo para valorizar sus activos fijos, la estimación de la vida útil y el valor residual del activo, se definió con un criterio basado en la experiencia que la Compañía ha tenido con dichos activos.

El valor de los activos fijos no sufrió ningún cambio ya que en el año 2010 fueron vendidos a una de sus relacionadas.

#### **3.1.4. Inversiones en acciones**

Si una compañía midiese la inversión al costo según la NIC 27, medirá esta inversión en su estado de situación financiera de apertura conforme a la NIIF mediante uno de los siguientes importes: al costo de acuerdo a la NIC 27 o el costo atribuido el cual se lo determinará por su valor razonable (determinado de acuerdo a la NIC 39) a la fecha de transición de la entidad NIIF en sus estados financieros separados o el importe en libros en esa fecha según principios de contabilidad generalmente aceptados anteriores.

La Compañía optó por registrar en sus estados financieros el valor de sus inversiones en subsidiarias al costo atribuido.

#### **3.1.5. Impuestos diferidos**

La Compañía debe contabilizar el impacto de las diferencias que se generen entre las bases contables según NIIF y las bases tributarias bajo el rubro de impuestos diferidos activos o pasivos, según sea el caso.

Las diferencias entre la base contable y fiscal pueden ser temporarias o permanentes; Las diferencias temporarias a su vez pueden ser impositivas y deducibles, es decir que se van a recuperar o pagar en el tiempo, mientras que las diferencias permanentes no tendrán afectación en el tiempo.

La Compañía no ha registrado Impuestos diferidos, ya que no existen diferencias temporarias entre las bases contables según NIIF y las bases tributarias.

### **3.1.6. Patrimonio**

No se ha identificado ningún impacto en las cuentas patrimoniales de Capital, Reservas y Resultados por aplicación de NIIF. Los efectos de la adopción por primera vez serán registrados en la cuenta de patrimonio "Resultados acumulados - Por aplicación inicial NIIF".

### **3.1.7. Activos intangibles**

Los activos intangibles deben cumplir las características de: identificable, controlable, y existencia de beneficios económicos futuros.

El costo de un activo intangible adquirido comprende el precio de adquisición y costos directamente atribuibles a la preparación del activo para su uso previsto.

Corporación MARESA adquirió dos franquicias Avis International para sus relacionadas Avis Perú y Avis Colombia.

Se firmaron 2 contratos en los años 2008 y 2009, con una duración de 5 años cada uno, no se suponen ajustes que se deban realizar para activos intangibles.

### **3.2. Conversión de las partidas de inversiones**

Dentro de las NIIF encontramos varios conceptos que las compañías Holding debieron considerar para llevar a cabo la valoración de las inversiones en acciones de acuerdo a lo estipulado en estas.

#### **3.2.1. Elementos para la valoración de inversiones al 2010 bajo NIIF**

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) norman procedimientos contables que las compañías Holding debieron tomar en cuenta para realizar el proceso contable, dado que una compañía Holding es una organización que controla a otras empresas mediante la adquisición de sus acciones, el centro de la gestión contable de estas es el registro y control de sus inversiones en acciones.

Con este objetivo se debe establecer el tipo de inversiones realizadas por una Holding, esto es si las inversiones son relevantes o no relevantes, lo cual estará determinado por el porcentaje de participación en otras empresas.

Al existir una inversión relevante el inversor ejerce control o influencia significativa sobre una compañía, mediante lo cual este tiene el poder de participar en decisiones sobre políticas financieras y de operación.

Para ejercer control sobre una compañía, la NIC 27 señala que esta debe tener por los menos el 50% de las acciones con derecho a voto, con lo cual esta pasa a ser una subsidiaria de la compañía controladora.

Para que se presuma que existe influencia significativa la NIC 28 establece que una compañía debe tener entre el 20% y 50% de las acciones con derecho a voto, con esto pasa a ser una asociada, y no ejerce control sobre la misma.

Una inversión con participación menor al 20% es conocida como no relevante y deberá ser clasificada como disponible para la venta según la NIC 39.

Cuando la Holding ha determinado el tipo de inversiones que posee deberá identificar la forma de presentación de sus estados financieros, esto es de forma individual o consolidada.

De acuerdo a la NIIF 10 los Estados financieros separados presentan la información financiera de un grupo de empresas como si se tratara de una sola entidad, ya que los usuarios de los estados financieros necesitan ser informados de los resultados del grupo.

Existen exenciones para la preparación de estados financieros consolidados, según la NIIF 10:

“Es una subsidiaria total o parcialmente participada por otra entidad y todos sus otros propietarios, incluyendo los titulares de acciones sin derecho a voto, han sido informados de que la controladora no presentará estados financieros consolidados y no han manifestado objeciones a ello.

Sus instrumentos de deuda o de patrimonio no se negocian en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo mercados locales o regionales

No registra, ni está en proceso de hacerlo, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el propósito de emitir algún tipo de instrumentos en un mercado público;

Su controladora última, o alguna de las controladoras intermedias elabora estados financieros consolidados que se encuentran disponibles para uso público y cumplen con las NIIF.

“Los planes de beneficios post-empleo u otros planes de beneficios a largo plazo a los empleados a los que se aplica” (Normas Internacionales de Contabilidad, 2015).

Se debe señalar que la empresa puede realizar de manera opcional estados financieros separados, corporación MARESA ha optado por preparar estados financieros consolidados y separados.

Una vez definido la forma de presentación de estados financieros se debe escoger el método en el cual se va a contabilizar las inversiones en acciones, la NIC 28 señala que se deberá aplicar el método de la participación en el caso de preparar estados financieros consolidados.

MARESA Holding ha venido aplicando para la elaboración de sus estados financieros separados el método del costo, el cual se trata a continuación, puesto que el método de la participación fue tratado anteriormente.

El método del costo implica contabilizar el activo al costo de adquisición. Los resultados se reconocerán en función de los dividendos efectivamente recibidos, sobre utilidades originadas con posterioridad a la fecha de adquisición.

Dentro de este método se ha identificado tres momentos principales que se deben tomar en cuenta para el correcto seguimiento y contabilización de las inversiones:

**Adquisición de la inversión:** Al momento en que el inversionista compra o realiza una aportación patrimonial medirá al costo.

A continuación un modelo de registro contable de la adquisición de la inversión:

**Tabla 9.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Inversiones en acciones	xxx	
Efectivo		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

De esta manera se refleja el valor de la inversión a su valor razonable, siendo este el valor pagado por la participación en la subsidiaria.

**Entrega de dividendos por parte de la subsidiaria:** Al momento en que la subsidiaria realiza una declaración de dividendos, sean estos producto del resultado del ejercicio, resultados acumulados, o bien de reservas a disposición de los accionistas, la Holding los reconocerá como ingresos del ejercicio.

Modelo de registro contable:

**Tabla 10.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Dividendos por cobrar	xxx	
Ingreso por dividendos		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

De esta manera del reconocimiento del ingreso es más cercano al flujo de efectivo mantenido por la Holding.

**Deterioro de la inversión:** Al finalizar del ejercicio la entidad evaluara si existe evidencia de deterioro en el valor de la inversión.

Modelo de registro contable:

**Tabla 11.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Perdida por deterioro	xxx	
Inversiones en acciones		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

De esta manera se refleja el valor razonable de la inversión.

### **3.2.2. Análisis para el cambio del método de contabilización de la inversiones**

Frente al periodo de adopción de NIIF la empresa tuvo la necesidad de definir como llevar los saldos iniciales de las inversiones en acciones.

Para esto se identificaron las siguientes opciones:

- Según la NIC 27 se medirá la inversión al costo, “Cuando una entidad elabore estados financieros separados, contabilizará las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas:
  - a) al costo, o
  - b) de acuerdo con la NIC39” (NIC 27),

La contabilización al costo implica identificar el costo original o de adquisición a través de los ejercicios anteriores esto implicaba un esfuerzo desproporcionado para realizar la adopción por primera vez razón por la cual no se optó por este método.

- Mediante el costo atribuido según lo determinado en la NIC 39. Se permite optar por la utilización del costo atribuido debido a que la medición de algunas partidas se basan en la acumulación de datos originados en transacciones de la entidad, si la compañía no posee esta información existirá dificultad en llegar a determinar el costo de la partida.

El costo atribuido un importe utilizado en sustitución del costo a una fecha determinada. La NIIF 1 Adopción por primera vez de normas internacionales permite utilizar un valor razonable como costo atribuido a la fecha de transacción.

- La NIIF 1 establece: “De forma análoga, si la entidad utilizase un costo atribuido en su estado de situación financiera de apertura

conforme a las NIIF para una inversión en una subsidiaria, negocio conjunto o asociada en sus estados financieros separados, los estados financieros separados iniciales conforme a las NIIF de la entidad revelarán:

- a) la suma del costo atribuido de esas inversiones para las que el costo atribuido es su importe en libros según los PCGA anteriores;
- b) la suma del costo atribuido de esas inversiones para las que el costo atribuido es su valor razonable; y
- c) el ajuste total al importe en libros presentado según los PCGA anteriores”. (Normas Internacionales de Contabilidad, 2015)

Finalmente la NIIF1 establece que se podrá medir las inversiones al valor en libros en la fecha de transición de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptada anterior.

Corporación MARESA realizó la medición de sus inversiones acogiéndose a esta exención.

## **4 APLICACION PRÁCTICA DE LA CONVERSION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A NIIF**

Administradores y encargados en general del proceso de adopción de NIIF en las compañías tuvieron que enfrentar un sin número de inconsistencias específicas que diferían dependiendo del sector económico o industria en el que operaba la compañía.

Uno de los factores que contribuyó para esta serie de inconsistencias fue que no existió información suficiente por parte de los organismos de control ya sea por parte de la Superintendencia de Compañías o del Servicio de Rentas Internas.

Las compañías Holding al tener control de varias compañías, tuvieron que afrontar de manera diferente la adopción de cada una de sus subsidiarias, además de la conversión de sus propios estados financiero.

### **4.1. Inconsistencia en las fechas de adopción para los distintos grupos determinados por la Superintendencia de Compañías**

En noviembre del 2008 la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.08.G.DSC.010, Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre de 2008

estableció un cronograma en el que clasificaba a las empresas en 3 grupos para la adopción de NIIFS, de la siguiente manera:

**Tabla 12.**

<b>Primer Grupo</b>	
Año de adopción:	2010
Tipo de Compañía:	-Compañías que cotizan en el mercado de valores  -Compañías de auditoria externa

**Fuente:** Resolución No.08.G.DSC.010, Registro Oficial N° 498, Superintendencia de Compañías

**Elaborado por:** El autor

**Tabla 13.**

<b>Segundo grupo</b>	
Año de adopción:	2011
Tipo de Compañía:	-Compañías con activos totales mayores a los 4 millones al 2007  - Compañías Holding  - Compañías de economía mixta  - Sucursales de compañías extranjeras

**Fuente:** Resolución No.08.G.DSC.010, Registro Oficial N° 498, Superintendencia de Compañías

**Elaborado por:** El autor

**Tabla 14.**

<b>Tercer grupo</b>	
Año de adopción:	2012
Tipo de Compañía:	-Compañías con activos menores a los 4 millones, no consideradas en los grupos anteriores.

**Fuente:** Resolución No.08.G.DSC.010, Registro Oficial N° 498, Superintendencia de Compañías

**Elaborado por:** El autor

Tomando en cuenta este cronograma, Corporación MARESA se encontraba en el segundo grupo de compañías que debían realizar su adopción de NIIFS en el año 2011, sin embargo muchas de sus empresas subsidiarias no coincidieron con el año de adopción.

A continuación detallamos los años de adopción de las subsidiarias:

**Tabla 15.**

<b>Compañía</b>	<b>Año de adopción</b>
MARESA ensambladora	2010
Mareauto	2010
Corporación MARESA Holding	2011
Comercial Orgu	2011

Ecuasambles	2012
Mazmotors S. A.	2012
Comeraut S.A.	2012
Autosharecorp S. A.	2012
Nikkei Motors S.A.	2012
Kawa Motors	2012
Granadocomerc S.A.	2012
Mareadvisor S. A.	2012
Disrepuest	2012
Fenetre	2012
Reemplacar S. A.	2012
Distrisat S.A.	2012
GPS	2012

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

**Tabla 16.**

Compañía	
MARESA Colombia	Compañía del exterior
Mareauto Colombia	Compañía del exterior
Mareauto Perú	Compañía del exterior

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

La adopción inicial de NIIF por parte de las subsidiarias de la Holding, en diferentes años trajo consigo algunas dificultades, principalmente debido a que en los estados financieros de la Holding se reflejaban la situación de sus subsidiarias con diferentes principios contables, así mismo que en el transcurso de 2 años, 2010 y 2011, las

empresas del grupo permanecieron en este delicado proceso, el esfuerzo administrativo que eso conllevó, entre otras.

Para el ejercicio fiscal 2010 MARESA Ensambladora y Mareauto ya habían preparado sus estados financieros bajo NIIF, sin embargo Corporación MARESA Holding todavía presentaba sus estados financieros bajo NEC, por tanto presentó el valor de sus inversiones bajo el método de la participación, valorándolas al Valor Patrimonial Proporcional (VPP), aun cuando las inversiones de las compañías que ya realizaron su adopción de NIIF debían ser reflejadas bajo el método del costo. Sin embargo esto no fue posible dado que la Holding en 2010 aun no aplicaba NIIF pues pertenecía al grupo II.

De acuerdo con el método de la participación, para el registro del activo, el incremento de las inversiones se reconoce como mayor valor de la inversión y como contrapartida en una cuenta de ingresos por VPP, siempre y cuando este incremento se origine en el resultado del ejercicio de la subsidiaria.

El efecto del incremento en el patrimonio en las subsidiarias se originó por la adopción inicial de NIIF por MARESA Ensambladora y Mareauto en el año 2010, y no en el resultado del ejercicio, por esta razón el incremento de las inversiones de la Holding se contabilizó por un valor de 6,4 millones de la siguiente manera:

**Tabla 17.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Inversiones en acciones	xxx	
Participación Subsidiarias Resultado Integral		Xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Este registro se trató de un artificio contable realizado por la administración de Corporación MARESA, abalizado por sus auditores externos, ya que no existía ninguna disposición de la Superintendencia de Compañías ni en sus resoluciones sobre cómo tratar estos casos.

#### Adopción anticipada de NIIF

El ejercicio correspondiente al año 2011 era el de adopción para la Holding, junto con su subsidiaria Comercial Orgu, el resto de sus subsidiarias debían adoptar en el año 2012, por lo que se visualizaron los mismos problemas de presentación de sus estados financieros ocurridos con las dos subsidiarias que adoptaron NIIF en el año 2010.

Principalmente se daría la inconsistencia de los principios para la presentación de los estados financieros, pues ahora 4 empresas del grupo (MARESA, Mareauto, Comercial Orgu y Corporación MARESA Holding) presentarían estos estados

financieros bajo NIIF, mientras las otras subsidiarias (13) presentarían estados financieros bajo NEC.

Por estas razones la Administración de la Holding definió anticipar la adopción de NIIF de todas las demás subsidiarias.

La adopción anticipada de las Normas Internacionales de Información Financiera, está contemplada por la Superintendencia de Compañías en el artículo 4 de la Resolución No. 08.G.DSC.010 emitido el 20 de noviembre del 2008, el cual estipulaba: “Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.” (3)

La adopción anticipada de NIIF significó varios gastos administrativos extraordinarios, como la contratación de consultoría para la adopción de NIIFS de todas las subsidiarias, consultorías para la valoración de activos fijos, contratación de personal adicional para el área contable, jornadas de capacitación para el personal contable, financiero y de auditoría interna, así mismo la realización de numerosas reuniones internas y con los asesores externos, largas jornadas para recopilar toda la información necesaria. Se requirió también la elaboración de nuevos cálculos actuariales, entre otros costos que se incurrieron para la adopción inicial.

A continuación detallamos los principales efectos en la adopción inicial de NIIFs de las subsidiarias.

**Tabla 18.**

<b>Compañía</b>	<b>Principales ajustes</b>
Ecuasambles	Activos fijos, provisión para jubilación patronal, impuesto diferido
Mazmotors S. A.	Activos fijos, provisión para jubilación patronal, impuesto diferido
Comeraut S.A.	Propiedades de inversión, impuesto diferido
Autosharecorp S. A.	Activos fijos, provisión para jubilación patronal, impuesto diferido
Nikkei Motors S.A.	Depreciación de activos fijos, gastos anticipados, provisiones de jubilación patronal e impuesto diferido.
Kawa Motors	Inventarios, activos fijos, gastos anticipados, provisiones de jubilación patronal e impuesto diferido.
Granadocomerc S.A.	Activo fijo, impuesto a la renta diferido.
Mareadvisor S. A.	Activos fijos, provisión para jubilación patronal, impuesto diferido
Disrepuest	Compañía sin operación
Fenetre	Compañía sin operación
Reemplacar S. A.	Compañía sin operación
Distrisat S.A.	Provisión por deterioro de la cartera

GPS	Activos fijos, provisión para jubilación patronal, impuesto diferido
-----	--

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Las causas de estos ajustes se dan principalmente por las siguientes razones:

**Activos Fijos:** Para los casos de los inmuebles y de las instalaciones industriales se requirió de valuaciones efectuadas por peritos especializados, con el propósito de contar con el valor razonable de los mismos.

Así mismo fue necesario determinar tiempo de vida útil y valor residual para los bienes que son parte de los activos fijos, dado que en la práctica bajo NEC únicamente se aplicaban tiempos de vida útil según la normativa tributaria sin utilizar el valor residual.

La incorporación de estos dos elementos originó un diferente valor de la depreciación acumulada a la fecha de transición, así mismo un valor diferente por depreciación en resultados del año de transición y del año de aplicación.

**Gastos anticipados:** En la práctica bajo NEC algunos servicios que se recibirían posteriormente y que eran pagados con anticipación se mantenían como cuentas de activo, estos valores en el proceso de adopción de NIIF fueron reclasificados del activo a las cuentas de resultados. Solamente permanecieron como parte del activo

saldos relacionados con seguros pagados por anticipado dado la materialidad de los mismos, y la naturaleza de la recepción del servicio.

**Provisión para jubilación patronal:** Con la adopción de NIIF se debió reformular los cálculos actuariales de uno o dos ejercicios anteriores al año de adopción, es decir 2010 y 2009, dado que fueron realizados bajo metodología no aceptada en la NIC 19 “Beneficios a los empleados”.

Producto de los nuevos cálculos actuariales se debieron ajustar las provisiones existentes.

**Impuestos diferidos:** En aplicación de la NIC 12 “Impuesto a las ganancias” es necesario reconocer en los estados financieros las diferencias temporarias deducibles e imponibles, que aplicando la tasa de impuesto permite registrar un activo o pasivo por impuesto a la renta diferido.

Para el registro de esta cuenta se establecieron las diferencias temporarias existentes correspondientes al año de transición sin que se establezcan saldos anteriores a este ejercicio.

El valor neto producto de los ajustes determinados por estos conceptos y sus diferentes registros en cuentas de activo, pasivo o resultados, fue reconocido en la cuenta patrimonial de Resultados Acumulados por Adopción Inicial de NIIF

#### **4.2. Consideraciones en los estados financieros consolidados**

La Superintendencia de compañías exige la presentación de información y documentación a las compañías que se encuentran sujetas a su control, el artículo 5 de la Resolución No. SC.SG.DRS.G.14.005, Registro Oficial N° 209 de 21 de marzo de 2014 dispone ice lo siguiente:

“Están obligadas a presentar los estados financieros consolidados las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, que ejercen control de conformidad con lo establecido en la NIC 27 (o la NIIF 10 en caso de haberla adoptado anticipadamente) y en la sección 9 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Los estados financieros consolidados que se presentarán vía electrónica a esta institución en el primer cuatrimestre de cada año, son los siguientes: Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado del Resultado Integral Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, y Notas explicativas a los Estados Financieros, siguiendo los procedimientos de consolidación establecidos en la indicada norma contable”. (Superintendencia de Compañías, 2015)

De acuerdo con esta disposición Corporación MARESA Holding está obligada a la presentación de estados financieros consolidados de las subsidiarias sobre las cuales ejerce control.

La Superintendencia de Compañías emitió la Resolución No.SC.ICI.DCCP.G.14.003 Registro Oficial 194 de 28 de febrero de 2014, en la expide las normas para la preparación y presentación de los estados financieros consolidados, las principales consideraciones son las siguientes:

- Es responsabilidad de la controladora la presentación de estados financieros consolidados, o a su vez la compañía que registre activos e ingresos totales más altos.
- Los estados financieros deberán presentarse en forma comparativa con años anteriores.
- Se presentara el detalle de sociedades incluidas en el estado financiero consolidado
- No se consideraran las empresas que hayan presentado uno o más estados financieros consolidados.
- Los estados financieros consolidados deberán contar con un informe de auditoría externa.

Se deberán sumar los estados financieros individuales y eliminar las transacciones entre compañías, y realizar la alineación de políticas contables. (Superintendencia de Compañías, 2015)

El procedimiento a seguir para la preparación de los estados financieros consolidados se encuentra en la NIIF 10 “Estados financieros consolidados”, esta dice lo siguiente:

“Los estados financieros consolidados:

- a) Combinan partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, y flujos de efectivo de la controladora con los de sus subsidiarias.
- b) Compensan (eliminan) el importe en libros de la inversión de la controladora en cada subsidiaria y la parte de la controladora en el patrimonio de cada subsidiaria.
- c) Eliminan en su totalidad los activos y pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y flujos de efectivo intragrupo relacionados con transacciones entre las entidades del grupo (resultados del periodo precedente de transacciones intragrupo que están reconocidos en activos, tales como inventarios y activos fijos, se eliminan totalmente). Las pérdidas intragrupo pueden indicar un deterioro de valor, que requerirá su reconocimiento en los estados financieros consolidados. La NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* se aplicará a las diferencias temporarias que surjan como consecuencia de la eliminación de las ganancias y pérdidas derivadas de las transacciones intragrupo.” (Normas Internacionales de Contabilidad, 2015)

Según la norma encontramos tres puntos principales para la realización de los estados financieros consolidados:

Suma de las partidas de los estados de situación financiera y de las cuentas de resultados de las Compañías subsidiarias del grupo.

Eliminación de las partidas de inversión en subsidiarias, en el que se debe cerrar el activo de la controladora contra el patrimonio de la subsidiaria, en proporción de la participación accionaria de la Holding en la subsidiaria

**Tabla 19.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Cuentas de patrimonio	xxx	
Inversiones en subsidiarias		xxx

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Eliminación de saldos y transacciones intercompañías que se hubieren realizado:

- Cuentas por cobrar y cuentas por pagar
- Ventas
- Otras cuentas de ingreso
- Cuentas de gastos

Para la realización de este procedimiento es importante que las cuentas de situación financiera y resultados de las subsidiarias y la Holding se encuentren presentados bajo la aplicación de los mismos principios contables. Esto es de gran importancia para realizar la suma de las partidas, ya que no se pueden agrupar o eliminar partidas que se encuentran con diferentes principios contables.

Esta circunstancia se presentó al 31 de Diciembre del 2010, ya que los estados financieros de las subsidiarias se encontraban con diferentes principios contables. Se debe recordar que los estados financieros de MARESA y Mareauto se presentaron ya bajo Normas Internacionales de Información Financiera, mientras que la Holding y las otras subsidiarias presentaron sus estados financieros bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad.

Ante esta circunstancia la NIIF 10 plantea lo siguiente:

“Si un miembro del grupo utiliza políticas contables diferentes de las adoptadas en los estados financieros consolidados, para transacciones y otros sucesos similares en circunstancias parecidas, se realizarán los ajustes adecuados en los estados financieros de los miembros del grupo al elaborar los estados financieros consolidados para asegurar la conformidad con las políticas contables del grupo”  
(Normas Internacionales de Contabilidad, 2015)

La realización de estos ajustes definidos en la norma requería un esfuerzo gigantesco por cuanto únicamente dos subsidiarias de todo el grupo tenían sus estados financieros bajo NIIF, y se debía realizar ajustes a los estados financieros de las 18 compañías restantes.

Ante esta circunstancia la administración de la Holding y sus auditores externos establecieron que por este único ejercicio se presenten los estados financieros

consolidados utilizando los estados financieros separados de las subsidiarias sin realizar la homologación o ajustes indicados en la NIIF 10.

#### **4.3. Efectos del cambio de método de contabilización de las inversiones en el Estado de Resultados Integral de la Holding**

Al momento de conversión de los estados financieros a NIIF la Holding optó registrar sus inversiones al costo atribuido según PCGA anteriores.

Para presentar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2011 comparativamente con los del ejercicio 2010, año de transición fue necesario reestructurar estos estados financieros.

Los referidos estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2010 fueron cerrados y presentados a las entidades de control, SRI y Superintendencia de Compañías, bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad, por tanto no era posible afectar registros en sus libros contables.

En esta condición se realizaron ajustes extracontables los cuales debieron ser registrados en los libros contables con fecha 01 de enero 2011.

En primer lugar se debió resolver la presentación de las inversiones bajo el método del costo, para esto se reversaron los de reconocimiento de Valor Patrimonial Proporcional (VPP) correspondiente al ejercicio 2010. De esta manera se determina

el importe en libros a la fecha de adopción inicial, 1 de enero del 2010 según PCGA anteriores, este constituye el costo atribuido.

A continuación se detalla el registro contable:

**Tabla 20.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Resultados V.P.P. Inversiones	3.400.729	
Inversión en Disrepuest	803	
Inversión en Fenetre	18.977	
Inversión en Comercial Orgu	46.542	
Inversión en Nikkei Motors S.A.	95.950	
Inversión en Kawa Motors	65.850	
Inversión en Granadocomerc S.A.	180.261	
Inversión en Mazmotors S. A.	378.941	
Inversión en Distrisat S.A.	83.859	
Inversión en Mareauto Colombia	1.431.413	
Inversión en Mareauto Perú	45.227	
Inversión en MARESA		2.578.818
Inversión en Comeraut S.A.		34.730
Inversión en Mareauto S.A.		909.383
Inversión en MARESA Colombia		898.624
Inversión en Mareadvisor S. A.		342.644
Inversión en Reemplacar S. A.		2.680

Inversión en Ecuasambles		228.524
Inversión en Autosharecorp S. A.		753.149
	5.748.552	5.748.552

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Tras reconocer el costo de las inversiones se procedió a corregir el registro de los Dividendos recibidos en el año 2010, que fue registrado como un menor valor de las inversiones, para esto se incrementó la cuenta de inversiones y como contrapartida se reconoció, según el método del costo, el ingreso por dividendos recibidos.

**Tabla 21.**

	Debe	Haber
Inversión en MARESA	1.796.130	
Inversión en Ecuasambles	2.344.922	
Inversión en Comercial Orgu	827.501	
Inversión en Comeraut S.A.	114.831	
Inversión en MARESA Colombia	1.021.299	
Inversión en Mareadvisor S. A.	735.010	
Dividendos ganados		6.839.693

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Anteriormente se explicó el artificio contable utilizado para recoger en la Holding el efecto en el patrimonio por la adopción inicial de MARESA y Mareauto, el cual

debía ser reversado para eliminar el Valor Patrimonial Reconocido y mantener la inversión al costo.

El registro contable realizado fue el siguiente:

**Tabla 22.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Participación - subsidiaria - resultado integral	6.439.903	
Inversión en MARESA		2.933.190
Inversión en Mareauto S.A.		3.506.713

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Se debe considerar las inversiones en compañías de Colombia y Perú en las cuales se generan utilidad o pérdida por diferencial cambiario, lo que genera un que se determine un Valor Patrimonial Proporcional, el cual debió ser reversado.

**Tabla 23.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Ingreso por Diferencial cambiario	299.320	
Inversión en Mareauto Colombia		1.025
Intereses y comisiones		1.201
Inversión en Mareauto Perú		351
Inversión en MARESA Colombia		21.904
Gasto por Diferencial cambiario		274.840

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Se debe mencionar un ajuste realizado por corporación MARESA al 31 de Diciembre del 2010 correspondiente a la amortización de sus activos intangibles, esto es la franquicia AVIS Perú y Colombia.

La amortización corresponde al año 2010:

**Tabla 24.**

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Gasto de amortización	32.000	
Amortización activos intangibles		32.000

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Al 1 de enero del 2010 se realizaron varios ajustes por movimiento de resultados de ejercicios anteriores utilizando la cuenta de resultados acumulados por aplicación inicial de NIIF

**Tabla 25.**

	Debe	Haber
R/A - Por aplicación inicial de NIIF	20.004	
Clientes locales		1.379
Retención en la fuente		2.625
Amortización activos intangibles		16.000

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Al 1 de enero del 2011 se registraron estos registros contables en los libros contables de la Compañía. En los casos en los que la cuenta afectada se trataba de ingresos y gastos que corrigieron la presentación de los resultados del ejercicio 2010, la cuenta utilizada fue Resultados Acumulados.

A continuación se presenta el estado financiero de MARESA Holding luego de los ajustes realizados:

Tabla 26.

	<b>Al 31 dic 2010</b>
<b>ACTIVOS</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
EFFECTIVO	27.535,00
CUENTAS POR COBRAR A RELACIONADAS	1.687.554,00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	291,00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	282.566,00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.997.946,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	
INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS	55.391.083,00
PROPIEDADES DE INVERSION	-
ACTIVOS INTANGIBLES	112.000,00
INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA	728028,00
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>56.231.111,00</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>58.229.057,00</b>
<b>PASIVOS</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
PROVEEDORES	51.601,00
CUENTAS POR PAGAR A RELACIONADAS	1.608.239,00
IMPUESTOS POR PAGAR	6.225,00
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>1.666.065,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
CAPITAL SOCIAL	6.877.950,00
APORTES FUTURA CAPITALIZACION	40.527,00
RESERVAS	37.968.415,00
RESULTADOS ACUMULADOS	11.676.100,00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>56.562.992,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>58.229.057,00</b>

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Estado de resultados integral MARESA Holding:

**Tabla 27.**

	<b>31 de diciembre 2010</b>
Ingresos por dividendos	6.839.693
Gastos de administración	(282.018)
Utilidad operacional	<hr/> 6.557.675
Otros (egresos) ingresos, neto	5.092
Utilidad de impuesto a la renta	<hr/> 6.562.767
Impuesto a la renta corriente	(4.611)
<b>Utilidad neta y resultado integral del año</b>	<hr/> <b>6.558.156</b> <hr/> <hr/>

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

A continuación se presenta la cuantificación del impacto en el patrimonio y estado de resultados integral tras la transición a las NIIF:

## Conciliación del Patrimonio

Tabla 28.

Conceptos	31 de Diciembre 2010	1 de enero 2010
Total patrimonio según NEC	59.648.220	53.024.841
(-) Superávit por adopción NIIF de subsidiarias	(6.439.903)	
(-) Otros Ajustes	(9.005)	
	53.199.312	53.024.841
Inversiones en subsidiarias	3.415.685	
Otros menores	(32.000)	(20.005)
Efecto de la transición a las NIIF al 1 de enero del 2010		(20.005)
Efecto de las NIIF en el año 2010	3.383.685	
Efecto de transición al 1 de enero de 2010	(20.005)	
Total patrimonio según NIIF	<b>56.562.992</b>	<b>53.004.836</b>

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

## Conciliación del estado de resultados integral

Tabla 29.

Conceptos	31 de Diciembre 2010
Utilidad neta según NEC	3.174.471,00
Inversiones en subsidiarias	3.415.685,00
Otros menores	(32.000,00)
Efecto de la transición a las NIIF	3.383.685,00
Utilidad Neta y resultado integral según NIIF	6.558.156,00

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

Se detalla un resumen de los ajustes de inversiones que afectaron a los resultados del ejercicio 2010:

**Tabla 30.**

Cuenta	Valor
Resultados V.P.P. Inversiones	
Dividendos ganados	(6.839.693)
Diferencial cambiario	299.320
Intereses y comisiones	(1.201)
Diferencial cambiario	(274.840)
<b>Total</b>	<b>(3.415.685)</b>

**Fuente:** Investigación Realizada

**Elaborado por:** El autor

#### 4.4. Deterioro en las inversiones

Según la NIC 36 Deterioro del valor de los Activos, se deberá reconocer una Pérdida por deterioro cuando el importe registrado en libros exceda al importe recuperable del activo, que es el monto que se puede recuperar a través de su utilización o de su venta.

Al cierre de los ejercicios 2010 y 2011 la Holding no reconoció deterioro en sus inversiones dado que no existe indicios de deterioro sobre las mismas. El valor del patrimonio de las subsidiarias es mayor en todos los casos que el monto del activo de la Holding.

## 5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

- El tratamiento contable de las empresas Holding en el Ecuador se ve grandemente influenciado por las normativas y resoluciones emitidas por las entidades de control del país.
- Aun cuando la obligatoriedad de adopción de NIIF fue conocida con mucha anticipación no existió la suficiente preparación por parte de las empresas Holding y sus subsidiarias para afrontar la adopción de NIIF como un grupo económico.
- Existieron inconsistencias entre las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y lo normado por el Servicio de Rentas Internas con lo establecido con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Compañías que normaron la adopción de NIIF en el Ecuador adolecieron de vacíos para el caso de las compañías Holding en el país, siendo uno de los principales la separación en tres grupos diferentes para la adopción de NIIF, lo cual ocasiono que las subsidiarias

de Corporación MARESA adopten NIIF en diferentes años aun cuando las resoluciones planteaban la posibilidad de realizar una adopción anticipada.

- Hubo dificultades en la preparación de estados financieros consolidados a consecuencia de que los estados financieros separados de las subsidiarias se encontraban preparados con distintos principios contables.
  
- El cambio de método de contabilización del método de la participación al método del costo significo un cambio importante en el flujo de los dividendos hacia los accionistas de la Holding. Bajo el método de la participación los resultados de las subsidiarias se reflejaban en el estado de resultados de la Holding en el mismo ejercicio, los dividendos de las subsidiarias podían ser declarados en el siguiente ejercicio coincidiendo con la posible declaratoria del dividendo de la Holding a sus accionistas. En el método del costo el ingreso por dividendo en la Holding se reconoce en el ejercicio en el que la subsidiaria entrega dicho dividendo, mientras que los accionistas de la Holding tienen posibilidad de recibir sus dividendos en el siguiente ejercicio.

## **5.2. Recomendaciones**

Las compañías Holding deben:

- Mantener una constante actualización en normativa legal tanto en materia tributaria y societaria para afrontar todas sus implicaciones administrativas y contables.
- Incentivar al personal a que este en constante capacitación en NIIFS con el fin de llevar un mejor control sobre las prácticas contables.
- Planificar y ocuparse con mayor anticipación y detalle para la ejecución de proyectos que afecten de manera tan profunda la presentación de estados financieros.

La Superintendencia de Compañías debe:

- Considerar la inclusión de todos los sectores económicos del país para la realización y cambios en la normativa y resoluciones, realizando capacitaciones e informar de una manera más eficiente a las Compañías.

## BIBLIOGRAFIA

1. *Normas Internacionales de Contabilidad.* (2015). Obtenido de <http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/>
2. *Normas Ecuatorianas de Contabilidad.* (abril de 2015). Obtenido de Federación Nacional de Contadores del Ecuador: [www.fnce.ec/page/Normas.aspx](http://www.fnce.ec/page/Normas.aspx)
3. Corporación Maresa. (2015). *Corporación Maresa.* Obtenido de corpamesa: [www.corpmaresa.com.ec/es/linea-de-negocio-3/nuestras-empresas.html](http://www.corpmaresa.com.ec/es/linea-de-negocio-3/nuestras-empresas.html)
4. Servicio de rentas internas. (2015). *SRI.* Obtenido de [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).
5. Superintendencia de Compañías. (abril de 2015). *Superintendencia de Compañías.* Obtenido de Financiera: [www.supercias.gob.ec/portal/Financiera](http://www.supercias.gob.ec/portal/Financiera).

# **ANEXOS**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**RESOLUCION No. 08.G.DSC.010**

**AB. PEDRO SOLINES CHACON  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

QUE el Art. 294 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías a determinar mediante resolución los principios contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías y entidades sujetas a su control y el Art. 295 del mismo cuerpo legal le confiere atribuciones para reglamentar la oportuna aplicación de tales principios;

QUE el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros a partir del 1 de enero del 2009;

QUE mediante Resolución No. ADM 08199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó el cumplimiento de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006;

QUE es necesario viabilizar el pedido del gobierno nacional de prorrogar la entrada en vigencia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para permitir que los empresarios del país puedan enfrentar de mejor manera los posibles impactos de la crisis financiera global;

QUE el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sometidas a su supervisión; y,

en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el siguiente cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías:

- 1) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010: Las Compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa.

Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.

- 2) Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011: Las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US\$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y Entidades del Sector Público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador.

Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

- 3) Aplicarán a partir del 1 de enero de 2012: Las demás compañías no consideradas en los dos grupos anteriores.

Se establece el año 2011 como período de transición; para tal efecto este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del año 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, lo siguiente:

- Un plan de capacitación
- El respectivo plan de implementación
- La fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa

Esta información deberá ser aprobada por la junta general de socios o accionistas, o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

Adicionalmente, estas empresas elaborarán, para sus respectivos períodos de transición, lo siguiente:

- (a) Conciliaciones del patrimonio neto reportado bajo NEC al patrimonio bajo NIIF, al 1 de enero y al 31 de diciembre de los períodos de transición.
- (b) Conciliaciones del estado de resultados del 2009, 2010 y 2011, según el caso, bajo NEC al estado de resultados bajo NIIF.
- (c) Explicar cualquier ajuste material si lo hubiere al estado de flujos efectivo del 2009, 2010 y 2011, según el caso, previamente presentado bajo NEC.

Las conciliaciones se efectuarán con suficiente detalle para permitir a los usuarios (accionistas, proveedores, entidades de control, etc.) la comprensión de los ajustes significativos realizados en el balance y en el estado de resultados. La conciliación del patrimonio neto al inicio de cada período de transición, deberá ser aprobada por el directorio o por el organismo que estatutariamente esté facultado para tales efectos, hasta el 30 de septiembre del 2009, 2010 o 2011, según corresponda, y ratificada por la junta general de socios o accionistas, o por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país, cuando conozca y apruebe los primeros estados financieros del ejercicio bajo NIIF.

Los ajustes efectuados al término del período de transición, al 31 de diciembre del 2009, 2010 y 2011, según el caso, deberán contabilizarse el 1 de enero del 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

**ARTICULO TERCERO:** La Superintendencia de Compañías ejercerá los controles correspondientes para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de cualquier control adicional orientado a comprobar el avance del proceso de adopción.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**ARTICULO CUARTO:** Sin perjuicio de los plazos señalados en los artículos que anteceden, cualquier compañía queda en libertad de adoptar anticipadamente la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" antes de las fechas previstas, para lo cual deberá notificar a la Superintendencia de Compañías de este hecho.

**ARTICULO QUINTO:** Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución No. 06.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año.

**ARTICULO SEXTO:** Establecer que las Normas Ecuatorianas de Contabilidad "NEC", de la 1 a la 15 y de la 18 a la 27, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre del 2009, hasta el 31 de diciembre del 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2011 para las compañías y entes mencionados en los numerales 1), 2) y 3) del Artículo Primero de esta Resolución, respectivamente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar esta Resolución en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Quito, el 20 de Noviembre de 2008

Pedro Soljnes Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIA



**RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11007**

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 2411 de 30 de diciembre de 1994, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 601 de esa misma fecha, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Interno, en el que en la Sección III, Sistema de Corrección Monetaria, Parágrafo 1º, se dispone que el sistema de corrección monetaria debe ser aplicado obligatoriamente por las sociedades obligadas a llevar contabilidad;

**Que**, con Decreto Ejecutivo No. 2553 de 28 de febrero de 1995, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643 de la misma fecha, mediante el Artículo 11 se reformaron los Artículos 42, 43 y 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que tenían relación con la metodología de aplicación del sistema de corrección monetaria;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 1628 de 22 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 350 el 30 de diciembre de 1999, en la Quinta Disposición Transitoria, dispone que los saldos deudores o acreedores de la cuenta patrimonial Reexpresión Monetaria, producto de la aplicación del sistema de corrección monetaria al 31 de diciembre de 1999 sean transferidos a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio;

**Que**, con Resolución Interinstitucional No. SB-SC-SRI-01 de 31 de marzo del año 2000, publicada en el Registro Oficial No. 57 del 13 de abril del mismo año, la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, dispusieron que, con motivo del cambio de moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, todas las partidas no monetarias sean afectadas por los índices de brecha establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC 17, generando un débito o crédito a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, saldo que de no haberse capitalizado o utilizado en absorber pérdidas, debía ser transferido a la cuenta denominada Reserva de Capital;

**Que**, la Superintendencia de Compañías con Resolución No.00.Q.ICI.013 de 11 agosto de 2000, publicada en el Registro Oficial No. 146 de 22 de agosto de 2000, facultó a sus controladas a revaluar la propiedad, planta y equipo, y de haberse generado un saldo acreedor que se registra en la





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.ICL.CPAIFRS.G.11307  
Página 2 de 6

cuenta Reserva por Valuación, éste podrá ser utilizado en compensar pérdidas o aumentar el capital;

**Que**, al ser necesario reglamentar la utilización del saldo acreedor de la cuenta Reserva de Capital, con Resolución No. 01.Q.ICI.017 de 19 de diciembre de 2001 publicada en el Registro Oficial No. 483 el 28 de los mismos mes y año, el Superintendente de Compañías expidió las Normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de esta Institución, para la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Valuación y Reserva por Donaciones;

**Que**, con Resolución No. 03.Q.ICI.007 de 9 de diciembre de 2003, publicada en el Registro Oficial No. 235 de 18 de los mismos mes y año, se dictó las Normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de la Superintendencia de Compañías para la capitalización del saldo acreedor de la cuenta Superávit por Revaluación de Inversiones en Acciones o Participaciones;

**Que**, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero de 2009;

**Que**, mediante Resolución No. 06.Q.ICI.006 del 13 octubre de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 383 de 24 de octubre de 2006, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la constitución y valuación a precio de mercado de propiedad, planta y equipo; y, de las unidades de sepultamiento de las empresas que operan y administran cementerios;

**Que**, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio de 2008, el Superintendente de Compañías ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

**Que**, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del mismo año, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

**Que**, como consecuencia de la aplicación de la NIIF 1 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" y Sección 35 "Transición a la NIIF para las PYMES", en el periodo de



RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007  
Página 3 de 6

transición se generan ajustes que serán cargados o abonados a la cuenta Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF;

**Que**, con Resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03 de 15 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 419 de 4 de abril del presente año, se expidió el Reglamento del Destino que se dará a los saldos de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones, Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, Resultados Acumulados Provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF, Superávit por Valuación, Utilidades de Compañías Holding y Controladoras; Reconocimiento del Deterioro; y Designación e Informe de Peritos;

**Que**, en virtud de que la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", las mismas que no requieren de ninguna interpretación por parte de esta Institución, ya que el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) es el responsable de emitir las normas con sus respectivas interpretaciones;

**Que**, la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" implica un estricto cumplimiento del texto de la normativa contable;

**Que**, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley,

#### RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES, RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES, RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF" Y LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA LAS PYMES), SUPERÁVIT POR VALUACIÓN, UTILIDADES DE COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS; Y DESIGNACIÓN E INFORME DE PERITOS.**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007  
Página 4 de 6

**ARTICULO PRIMERO.- DESTINO DEL SALDO ACREEDOR DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES Y RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES.-** Los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al período de transición de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), deben ser transferidos al patrimonio a la cuenta Resultados Acumulados, subcuentas Reserva de Capital, Reserva por Donaciones y Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones; saldos que sólo podrán ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SALDO DE LA SUBCUENTA RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF.-** Los ajustes provenientes de la adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en lo que corresponda, y que se registraron en el patrimonio en la cuenta Resultados Acumulados, subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", que generaron un saldo acreedor, sólo podrá ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubieren; utilizado en absorber pérdidas; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía.

De registrar un saldo deudor en la subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", éste podrá ser absorbido por los Resultados Acumulados y los del último ejercicio económico concluido, si los hubiere.

**ARTÍCULO TERCERO.- AJUSTES PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS "NIIF".-** Los ajustes realizados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), deberán ser conocidos y aprobados por la junta general de accionistas o socios que apruebe los primeros estados financieros anuales emitidos de acuerdo con las normativas antes referidas.

**ARTÍCULO CUARTO.- SALDOS ACREEDORES DE LAS SUBCUENTAS "SUPERAVIT POR VALUACIÓN".-** Los saldos acreedores de los superávit que provienen de la adopción por primera vez de las NIIF, así como los de la medición posterior, no podrán ser capitalizados.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007**  
Página 5 de 6

**ARTÍCULO QUINTO.- UTILIDADES DE LAS COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS.-** Las compañías constituidas como Holding al amparo de lo dispuesto en el Artículo 429 de la Ley de Compañías y las compañías controladoras conforme a la normativa contemplada en la Norma Internacional de Contabilidad 27 y Sección 9 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) "Estados Financieros Consolidados y Separados", para fines de control y distribución de utilidades a trabajadores, accionistas o socios y el pago de impuestos, elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía. Igualmente, las compañías Holding o Controladoras reconocerán como ingresos, los dividendos de sus vinculadas y subsidiarias, una vez que se establezca el derecho a recibirlos por parte de las Juntas Generales de Socios o Accionistas; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNACIÓN DE PERITOS.-** Para determinar el valor razonable de los activos que de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en los casos que se requiera de la valuación de un profesional en el ramo, la junta general de socios o accionistas designará el perito o los peritos independientes que deban realizar el avalúo de los mismos. La designación, calificación y registro de tales peritos; y, los requisitos mínimos que deben contener los informes de peritos, se efectuará de acuerdo con el reglamento relativo a esa materia, expedido por la Superintendencia de Compañías.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- INFORMES DE PERITOS.-** Los informes de los peritos serán conocidos por la junta general de socios o accionistas, que oportunamente hubiere ordenado su elaboración y los aprobará de considerar adecuado el avalúo.

Los auditores externos, en su informes, harán constan sus opiniones respecto de la razonabilidad de la valoración de los activos que de conformidad con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), se efectúen.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con la finalidad de no dejar abierta la posibilidad de interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", ya que su aplicación es de estricto cumplimiento, se deroga la Resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03 de 15 de marzo de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 419 de 4 de abril del presente año.



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCIÓN No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.007**  
Página 6 de 6

**ARTÍCULO NOVENO.-** Deróguense todas las resoluciones que se contrapongan a esta resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil el **09 SEP**

**Ab. Suad Manssur Villagrán  
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

SMV/JMR/ECO  
2011-10-07

**RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.14.005**

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 20 y 23 de la Codificación de la Ley de Compañías disponen que las sociedades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a esta Institución en el primer cuatrimestre de cada año, información de carácter financiero, societario y los demás datos que contemple el reglamento que sobre esta materia ha expedido la Entidad;

**Que**, el artículo 27 de la Codificación de la Ley de Compañías, en orden al mejor cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 20 y 23 de la ley de la materia, respecto de las compañías de responsabilidad limitada, faculta a la Superintendencia de Compañías a reglamentar la presentación de los documentos referidos en dichos artículos;

**Que**, el Superintendente de Compañías mediante Resolución No.06.Q.ICI.004 de 21 de agosto de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre de 2006, adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y determinó que su aplicación sea obligatoria por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, para el registro, preparación y presentación de estados financieros;

**Que**, el Superintendente de Compañías mediante Resolución No.08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, resolvió establecer el Cronograma de Aplicación Obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” por parte de las compañías y entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

**Que**, corresponde a la Superintendencia de Compañías establecer los formularios de presentación de estados financieros bajo los cuales deberán regirse las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia en virtud de la aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” y de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC”;

**Que**, el artículo 39 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 8 de junio de 2010, dispone que las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos y Seguros, se rijan por las normas contables que determine su Organismo de Control;

**Que**, mediante Resolución No.SC.DSC.G.11.012 de 9 de diciembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 617 de 12 de enero de 2012, se expidieron las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos para las compañías dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores; y para las que se dedican al transporte nacional o internacional de encomiendas o paquetes postales, las cuales fueron reformadas mediante Resolución No. SC.DSC.G.12.010 de 20 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 733 de 27 junio de 2012.

**Que**, mediante Resolución No.SC.CNV.2011.008 de 16 de noviembre de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 693 de 30 de abril de 2012, se expidieron las Normas para Prevenir el Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos en las Bolsas de Valores, Casas de Valores y Administradoras de Fondos y Fideicomisos, las cuales fueron reformadas mediante Resolución No. CNV-2012-005 de 11 de junio de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 731 de 25 de junio de 2012.

**Que**, mediante Resolución No. SC.DSC.G.13.010 de 30 de septiembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 112 de 30 de octubre de 2013, se expidió las Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos para las Compañías reguladas por la Superintendencia de Compañías cuya actividad ha sido establecida en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y otros que se incorporen o aquellos que este organismo considere que presenten riesgos derivados de dichos delitos.

**Que**, mediante Resolución No.SC.SG.DRS.G.13.001 de 4 de enero de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 876 de 22 de enero de 2013, se expidió el Reglamento que establece la información y documentos que están obligadas a remitir a la Superintendencia de Compañías, las sociedades sujetas a su control y vigilancia;

**Que**, los avances tecnológicos en materia de informática, requieren que las normas legales y reglamentarias se ajusten a las nuevas herramientas que se han creado para facilitar el envío y

recepción de información, con el evidente ahorro de tiempo y esfuerzo, concediendo a los usuarios las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones;

**Que**, mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 de 25 de septiembre de 2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 807 de 10 de octubre de 2012, se expidió el Reglamento para la actualización de información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, en virtud del cual se otorga una clave de acceso a las compañías para el envío electrónico de información y documentos;

**Que**, el artículo 433 de la Codificación de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos, y resoluciones que considere necesario para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías que se encuentren bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede la Ley,

#### **RESUELVE:**

**Expedir el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ESTÁN OBLIGADAS A REMITIR ANUALMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LAS SOCIEDADES SUJETAS A SU CONTROL Y VIGILANCIA.**

**Artículo 1.-** Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado, las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones y consorcios que formen entre sí o con sociedades nacionales vigiladas por la Entidad, y estas últimas entre sí y que ejerzan sus actividades en el Ecuador, remitirán a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, los estados financieros y sus anexos, mediante el portal web institucional.

El incumplimiento en la presentación de los estados financieros y sus anexos dentro del plazo máximo establecido por la Ley, será incorporado en el Informe de Obligaciones Pendientes para la compañía.

Superado por parte de la compañía el incumplimiento señalado en el presente artículo, se emitirá el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones, sin la referida observación.

**Artículo 2.-** El representante legal deberá ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías a través del usuario y clave de la compañía, y digitar bajo su responsabilidad, los valores contenidos en dichos estados financieros y los siguientes datos de la compañía: nombre y número de documento de identificación o RUC del contador, número de registro del contador, número de personal ocupado, número de Registro Nacional de Auditores Externos (RNAE) – cuando esté obligado a presentar informe de auditoría-, la fecha de la Junta General que aprobó los estados financieros y los demás datos que requiera el formulario.

La compañía deberá encontrarse al día en la presentación de los estados financieros de los ejercicios económicos anteriores, a fin de poder enviar el estado financiero del último ejercicio económico. El sistema no permitirá el envío de estados financieros que se presenten en cero o que no estén cuadrados.

**Artículo 3.-** Las compañías constituidas en el Ecuador referidas en el artículo primero del presente reglamento, excepto las sucursales u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones y consorcios que formen entre sí, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán electrónicamente a ésta en el primer cuatrimestre de cada año, la siguiente información:

a) Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

a.1. Un juego completo de estados financieros individuales y/o separados: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros.

a.2. Compañías que se encuentran obligadas a presentar su información financiera de años anteriores conforme al Cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros; las Conciliaciones de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC” a las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, de acuerdo a lo determinado en el párrafo 24 de la NIIF 1 y en la sección 35 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), siendo éste el punto de partida para la contabilización según NIIF, por una sola vez en el año de adopción. Se exceptúan de la presentación de la conciliación, aquellas empresas en las que la resolución de disolución o liquidación se encuentra inscrita en el Registro Mercantil;

- a.3. Compañías que se encuentran obligadas a presentar su información financiera de años anteriores aplicando las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC”: Balance General y Estado de Resultados;
- b) Informe o memoria presentado por el representante legal a la junta general de accionistas o socios que conoció y adoptó resoluciones sobre los estados financieros;
- c) Informe del o los comisarios, del consejo de vigilancia u otro órgano de fiscalización interna, presentados a la junta general de accionistas o de socios que conoció y adoptó la resolución sobre los estados financieros;
- c.1. Las compañías de responsabilidad limitada presentarán este informe, únicamente en los casos en que el estatuto de la compañía estableciere la presentación del informe del comisario, del consejo de vigilancia u otro órgano de fiscalización interna.
- d) Informe de auditoría externa, en el caso de estar obligada a contratarla, de acuerdo a las resoluciones emitidas por esta Superintendencia;
- d.1. Para el caso de aquellas compañías que sean sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, deberán anexar al informe anual de auditoría, el informe de verificación y grado de cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos internos implementados por dichos sujetos obligados;
- e) Nómina de administradores y/o representantes legales con la indicación de los nombres y apellidos completos y denominación del cargo de los mismos;
- f) Nómina de accionistas o socios inscritos en el libro de acciones y accionistas o de participaciones y socios, a la fecha del cierre del estado financiero;
- g) Copia legible del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente;
- h) Copia certificada del acta de la junta que aprobó los estados financieros;
- i) Los demás datos que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 4.-** Las sucursales u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas y las asociaciones o consorcios que formen entre sí, empresas extranjeras debidamente autorizadas para operar en el país y que estén sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta en el primer cuatrimestre de cada año, la siguiente información:

- a) Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- a.1. Un juego completo de estados financieros individuales y/o separados: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros.
- a.2. Compañías que se encuentran obligadas a presentar su información financiera de años anteriores conforme al Cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”: Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas explicativas a los Estados Financieros; las Conciliaciones de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC” a las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, de acuerdo a lo determinado en el párrafo 24 de la NIIF 1, siendo éste el punto de partida para la contabilización según NIIF, por una sola vez en el año de adopción. Se exceptúan de la presentación de la conciliación, aquellas empresas cuyo permiso de operación haya sido cancelado;
- a.3. Compañías que se encuentran obligadas a presentar su información financiera de años anteriores aplicando las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC”: Balance General y Estado de Resultados;
- b) Informe de auditoría externa, en el caso de estar obligada a contratarla, de acuerdo a las resoluciones emitidas por esta Superintendencia;
- b.1. Para el caso de aquellas compañías que sean sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, deberán anexar al informe anual de auditoría: el informe de verificación y grado de cumplimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos internos implementados por dichos sujetos obligados;
- c) Nómina de apoderados o representantes legales, según el caso, con la indicación de los nombres y apellidos completos y denominación del cargo;
- d) Copia legible del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente;
- e) Los demás datos que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 5.-** Están obligadas a presentar los estados financieros consolidados las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, que ejercen control de conformidad con lo establecido en la NIC 27 (o la NIIF 10 en caso de haberla adoptado anticipadamente) y en la sección 9 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES). Los estados financieros consolidados que

se presentarán vía electrónica a esta institución en el primer cuatrimestre de cada año, son los siguientes: Estado de Situación Financiera Consolidado, Estado del Resultado Integral Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado, Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado, y Notas explicativas a los Estados Financieros, siguiendo los procedimientos de consolidación establecidos en la indicada norma contable.

Las empresas que preparen estados financieros consolidados deberán remitir a este organismo los estados financieros consolidados auditados. Además, deberán enviar por separado, los estados financieros auditados de la controladora y los estados financieros de cada una de las subsidiarias, tal como se establece en los artículos 3, 4 precedentes (auditados, de ser aplicable en cada caso).

**Artículo 6.-** Los estados financieros individuales, las conciliaciones de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC” a las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, y los estados financieros consolidados, serán enviados electrónicamente en los formularios previstos en el sistema, de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC” y a las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF”, a través del portal web de la Superintendencia de Compañías.

La nómina de accionistas o socios, y la nómina de administradores, representantes o apoderados, serán generadas automáticamente por el sistema en base a la información que posee la Superintendencia de Compañías, en caso de que esta información contenga alguna discrepancia, la compañía deberá solicitar la corrección.

**Artículo 7.-** Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán de manera obligatoria a ésta, la información sobre el número de personal ocupado en sus compañías, clasificándolo como:

- Directivos
- Administrativos
- De producción
- Otros

Para efecto de este artículo se considera:

Directivos.- Se consideran directivos quienes con responsabilidad en la producción, organización, administración o compra, venta, realicen trabajos para los cuales precisen especiales conocimientos, preparación y experiencia y ejerzan la representación legal y/o funciones de dirección y supervisión de otro personal. A este grupo pertenecen: Gerentes Generales, Gerentes de área, Directores, Subgerentes Generales, Subgerentes de Área, Subdirectores, Jefes de Área, y similares.

Administrativos.- Quedan comprendidos en esta categoría los empleados que realizan tareas de responsabilidad y que tienen conocimiento de los trabajos que se efectúan dentro de la oficina y/o especialidad, siendo responsables ante sus superiores del trabajo realizado, y su labor es predominantemente intelectual. Incluye el personal de apoyo y operativo no comprendido en otras áreas, como pueden ser: secretarías, cajeros, recepcionistas, auxiliares administrativos, auxiliares de archivo, auxiliares contables, chef o cocineros principales, técnicos de laboratorio e investigación, apoyo tecnológico, y similares.

De Producción.- Se considera personal de producción los trabajadores que realizan actividades relacionadas directamente con los procesos de producción y realización de la actividad principal de la empresa o donde se requiere esfuerzo manual o material predominante, tales como: choferes, personal de limpieza, empacadores, conserjes, vigilantes, jardineros, operarios, jornaleros, aprendices, ayudantes de cocina, posilleros, meseros, bodegueros, personal a destajo, botones, porteros, trabajadores que efectúan labor de transformación de materia prima, y similares.

Otros.- Todos los que no se encuadren en las áreas anteriormente mencionadas.

**Artículo 8.-** La Superintendencia de Compañías podrá otorgar, por una sola vez, y hasta por 30 días, una prórroga a pedido del representante legal que se encontrare en la imposibilidad de presentar los estados financieros y anexos dentro del plazo señalado por la Ley. La solicitud deberá ser enviada a través del portal web de la Superintendencia de Compañías antes del vencimiento del referido plazo legal, con la indicación de la causa del incumplimiento.

La compañía deberá estar al día en el cumplimiento de las obligaciones para con la Superintendencia de Compañías al momento de solicitar la prórroga.

**Artículo 9.-** El Informe de Obligaciones Pendientes que se librare en el caso de las compañías que no cumplieren la obligación impuesta en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías y en los artículos 3, 4 y 5 de este Reglamento, reflejará el respectivo incumplimiento.

**Artículo 10.-** Los representantes legales de las compañías que no remitieren la información establecida en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías y en los artículos 3, 4 y 5 de este Reglamento, serán sancionados de conformidad con las disposiciones de los artículos 25 y 457 de la Ley de Compañías, hasta el cumplimiento de esta obligación.

**Artículo 11.-** Los estados financieros rectificatorios bajo las Normas Ecuatorianas de Contabilidad “NEC” y bajo las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” según corresponda, deberán ser remitidos vía electrónica, a través del portal web de la Superintendencia de Compañías, adjuntando copia certificada del acta de la junta que aprobó los estados financieros rectificatorios, el informe de gerente donde se manifieste los cambios realizados en los nuevos estados financieros; y para el caso de balances rectificatorios bajo las Normas Internacionales de Información Financiera “NIIF” también se deberá remitir las notas explicativas a los estados financieros rectificatorios.

Ésta documentación será remitida al área de control correspondiente para verificar la razonabilidad de la rectificación.

Si de la verificación realizada se observare que la compañía no respalda documentadamente dicha rectificación, se notificará la observación en tal sentido. Si la compañía no superare las observaciones, esta Superintendencia procederá conforme lo determina la Ley de Compañías y Reglamentos.

**Artículo 12.-** Las compañías que estén ejerciendo las actividades de courier y remesadoras, presentarán a la Superintendencia de Compañías, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la siguiente información:

Remesas recibidas desde el exterior, por país de procedencia y por ciudades del Ecuador receptoras de remesas; y, remesas enviadas al exterior por país de destino de las remesas y por ciudades del Ecuador desde las cuales se envían las remesas. Dicha información se remitirá de conformidad con los formularios que para el efecto establezca la Superintendencia de Compañías, los mismos que serán publicados en la página web institucional.

**Artículo 13.-** Deróguese la Resolución No.SC.SG.DRS.G.13.001 de 4 de enero de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 876 de 22 de enero de 2013.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en la ciudad de Guayaquil,

**AB. SUAD MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**